Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-08	Versión:02	Fecha de Aprobación: 30-12-2013

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº

(184 2024)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la prestación de servicios profesionales para el proceso sociofamiliar del programa de discapacidad del Municipio de La Estrella

El secretario de salud y protección social del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, el Decreto Municipal No. 111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

2. Que el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con: El plan de gobierno: "POR EL CAMINO CORRECTO 2024-2027" enfocado en su componente: Atención a población vulnerable

3. Que el artículo 2º Superior establece: ...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" ...

4. Que de otro lado el mismo Ordenamiento Superior en el artículo 13 reza: ..."Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" ...

5. Que el artículo 47 del mismo Ordenamiento nos informa:...El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"...

6. Que la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 "*Por Medio De La Cual Se Establecen Las Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad*" En su artículo 1 describe como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

7. El apoyo que se contrata estará orientado de manera particular a Contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de la población con discapacidad y sus cuidadores, a través de la contratación de un trabajador social que posibilite la atención socio-familiar de la población, el restablecimiento de sus derechos y garantizando la inclusión social; para lograr el fortalecimiento de sus capacidades, potencialidades y así puedan reconstruir sus proyectos de vida individuales, familiares y colectivos.

8. Que la atención socio-familiar es el "proceso de acompañamiento, apoyo y escucha a las personas, familias y comunidades que presentan algún miembro con discapacidad", en este sentido, el componente psicosocial busca el acercamiento a la comunidad discapacitada, con la finalidad de orientarla y ayudarle en su proceso de socialización e inclusión a nivel individual, familiar y social.

9. Que las acciones de apoyo y recuperación emocional tienen el objetivo de propiciar la elaboración del evento traumático, a nivel individual, familiar y grupal. Para ello el programa en atención socio-familiar propone realizar intervención en crisis y generar espacios grupales de reflexión, discusión y de autoayuda, con las personas discapacitadas.

10. Qjue estas técnicas favorecen la expresión de emociones, la elaboración de duelos, aceptación y adaptación al cambio y la recuperación de la palabra, la identidad, la autoestima, la dignidad, la confianza, la convivencia, además de propiciar la reconstrucción del sentido y proyecto de vida personal y familiar; en este sentido, se propone como una estrategia de rehabilitación basado en la comunidad.

11. Que la intervención está basada en identificar la definición que las propias personas hacen de las dificultades, desde sus marcos de referencia, para construir una redefinición propositiva que permita la aceptación de la realidad y adaptación al cambio. El uso de técnicas basadas en la narrativa constituye un elemento central en la recuperación de dicho saber y en la reconstrucción de nuevas versiones de la realidad ya que a través del lenguaje oral, escrito o pictográfico, se accede a la visión de la vida que tienen las personas y se habilitan espacios para la reflexión y replanteamiento de lo que se ve como problema; además se utilizan técnicas basadas en lo lúdico, sobre todo para la expresión de afectos y recuperación de los espacios sociales.

12. Que a partir de la construcción colectiva y el intercambio con los otros, se plantean trabajos de grupo en los que se proponen reflexiones a partir de actividades para la ocupación del tiempo libre de manera que se fortalezcan aspectos como el liderazgo, la convivencia y la conducta social, la resolución de conflictos, el fortalecimiento de la organización comunitaria y de los grupos de apoyo y solidaridad.

13. Que a través de esta metodología también se busca atender las problemáticas que pueden aparecer a partir del hecho traumático a nivel familiar y se brinda sensibilización y capacitación a los cuidadores en temas como prevención del maltrato y la violencia intrafamiliar, relaciones interpersonales, entre otros

14. Que en el Municipio se tiene caracterizados 1.355 personas con discapacidad; El mayor porcentaje de población en el rango de edad se encuentra entre los 45 a 59 Años, siendo más recurrente la Discapacidad Cognitiva 37%, le sigue la física de Movilidad 27% y Múltiple15%.

15. Que así mismo, se tienen 6 grupos conformados con alrededor de 156 personas con discapacidad que participan activamente del programa ubicados en Tablaza, La Inmaculada y cabecera municipal y de estos se derivan los 3 grupos existentes de cuidadores y/o acompañantes en los cuales participan 65 personas aproximadamente en la zona rural y urbana del municipio; adicional a esto se prevé articularse con los grupos organizados en la secretaria de salud y protección social de la primer infancia y de madres gestantes para trabajar talleres de prevención de la discapacidad.

16. Que el objetivo principal de cualquier acción frente al tema de la discapacidad debe ir orientado a la inclusión social de esta población a la atención a sus familias y cuidadores; Así mismo, sensibilizar a la comunidad en general acerca de la importancia de adoptar estilos de vida saludables y prevenir así la discapacidad, por otro lado, atender los casos que requieran ayuda integral, teniendo en cuenta las personas más vulnerables.

17. Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora **NATALIA ANDREA GIL, VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.040´754.134 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia para la prestación de servicios profesionales para el proceso sociofamiliar del programa de discapacidad del Municipio de La Estrella, es garantía para el municipio de La Estrella en el logro de los objetivos trazados por la secretaría de salud y protección social

18. Que la contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar 56 Talleres Educativos de Promoción y Prevención condiciones y comportamientos saludables e Identificación y control de factores de riesgo, crecimiento personal y social (en lo emocional, laboral, salud y familiar de las personas con discapacidad). A las familias de las personas con discapacidad.

- Realizar 40 visitas domiciliarias a demanda requeridas y articuladas con otras dependencias a familias que tengan una persona con discapacidad, y de seguimiento y asignación de ayudas técnicas.

- Orientar y asesorar a los usuarios, sobre los programas de discapacidad del municipio así mismo realizar 20 atenciones Psicosocial.

- Convocar, planear y apoyar las inscripciones al programa; Así mismo, mantener los listados de asistencia al día para retroalimentar las bases de datos de los usuarios

- Apoyar en el desarrollo de las encuestas de satisfacción y demás formatos de la entidad que hagan parte de los procedimientos en los que participa

- Administración del Banco de Ayudas Técnicas del programa de discapacidad.

- Realizar apoyo en el proceso de certificación verificando historias clínicas a demanda.

- Apoyar el programa de seguridad alimentaria curso de vida componente discapacidad directrices impartidas por la gerencia de seguridad alimentaria y nutricional MANÁ.

- Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato.

- Mantener actualizado con base en la normatividad vigente el archivo documental del programa de discapacidad.

- Participar en los eventos y reuniones que sean requeridos por el interventor del contrato, aquellos que sean solicitados desde el secretario de Salud y protección social y del despacho del señor alcalde.

- Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo con las recomendaciones del DNP (Departamento Nacional de Planeación) para el reporte del seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI

Adicionalmente, 11. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a

hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

19. Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incursa en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

20. Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al secretario de salud y protección social de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de la prestación de servicios profesionales para el proceso sociofamiliar del programa de discapacidad del Municipio de La Estrella con la señora **NATALIA ANDREA GIL VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040´754.134 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ML... ($17.556.000.oo)** y con un plazo de cuatro (4) meses y el termino se cuenta a partir de la aprobación y puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4104020.81239.06.0-101 denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.323 del 15 de enero del año 2024 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 398 del 15 de enero de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de **PSICOPEDAGOGA - DIANA MARCELA BERRIO URAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.931 expedida en el Distrito de Medellín adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportada en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de

consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a partir de la aprobación en la plataforma del SECOP II por parte del contratista y puesto en ejecución.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	